

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUADO EL "**ICATECH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC750417LE8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, km. 1081, sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, código postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el "ICATECH" a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y del Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto número 180, publicado en el Periódico Oficial número 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2. El **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3. Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional; actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia

laboral y productividad en el Estado; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.

III.2. El "ICATECH" en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

III.3. Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y técnicos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales, mediante el establecimiento de diversos programas de capacitación que beneficien a la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. ACCIONES.

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- a) Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a "LA UNACH", a solicitud del Titular del Área o Unidad Académica que lo requiera y deberá contar con la autorización correspondiente de acuerdo a la normativa interna vigente.
- b) Actualizar y crear contenidos temáticos en la paquetería educativa, en coadyuvancia y coordinación con "ICATECH", con el objetivo de establecer una capacitación de alto impacto y mejoras continuas.
- c) Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- d) Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- e) Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios de "ICATECH".
- f) Establecer programas de capacitación para el trabajo, de acuerdo al Catálogo de Servicios del "ICATECH".
- g) Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- h) Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- i) Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación del "ICATECH" por motivo del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNACH".

"LA UNACH" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y del "ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "ICATECH" la información necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio con el más alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación.

- V. Trabajar coordinadamente con "ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con "ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con "ICATECH".

CUARTA. COMPROMISOS DE "ICATECH".

"ICATECH" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "LA UNACH", en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º, fracción VII, de su Decreto de Creación.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "ICATECH" ubicadas en los Municipios de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, en donde "LA UNACH" se encuentre interesada.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración que suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SEXTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Por su parte, **"LA UNACH"** designa al **Mtro. Romeo Alexander Salazar Maldonado**, Director de Personal y Prestaciones Sociales o, a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.
- Por parte del **"ICATECH"** será a través del **Lic. Samuel Castellanos Hernández**, Titular de la Dirección de Vinculación; así como de los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catuzajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón, o, a quien o quienes en lo futuro los sustituyan en el cargo.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 15 de mayo de 2026.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que **"LAS PARTES"** consideren adecuados, el cual se agregará al presente instrumento y formará parte integral del mismo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá comunicar por escrito con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se están desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez que desaparezcan las causas que dieron

origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar al "ICATECH" el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga:
<https://www.icatech.gob.mx/aviso-de-privacidad>.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las "PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que, de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las "PARTES".

En caso de que "LAS PARTES" no puedan resolver los conflictos que se llegaran a presentar, están de acuerdo a someterse a la competencia de los Tribunales Estatales con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que se dicte la resolución correspondiente, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, consta de 08 (ocho) fojas útiles a una sola cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

Por "LA UNACH"


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

Por "ICATECH"


DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

TESTIGOS


**MTRO. ROMEO ALEXANDER SALAZAR
MALDONADO,**
DIRECTOR DE PERSONAL Y PRESTACIONES
SOCIALES


MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA


LIC. SAMUEL CASTELLANOS-HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.